



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que la parte demandada no subsanó la contestación de la demanda y a la fecha el término para ello se encuentra vencido.

Abril 05 de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 318

Primera Instancia

Proceso: Resolución de Contrato

Demandante: Juan Diego Jiménez Ospina y otra

Demandado: Hugo Darío Jiménez Rendón y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00093-00

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe que precede, y teniendo en cuenta que por auto No. 1087 de fecha 05 diciembre de 2023, notificado por estado electrónico el 06 del mismo mes y años, este despacho judicial inadmitió la contestación de la demanda y concede a la pasiva el término de ley para subsanarla.

De otro lado, observa el despacho que, el 11 de diciembre de 2023¹, el extremo activo promueve recurso de reposición en contra del proveído referido en párrafo anterior, interrumpiendo así el plazo para que la pasiva subsanará la demanda. Petición que solventó esta instancia judicial mediante auto No. 186 del 22 de febrero de 2024², notificado por estado electrónico el 23 de febrero siguiente.

Así las cosas, y como el término para subsanar la demanda feneció el 29 de febrero del año en curso, como se observa en la constancia secretarial visible en el archivo digital 019 del cuaderno principal, sin que la parte por pasiva hubiese radicado escrito de subsanación, se procederá con su rechazo conforme a lo previsto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del Código General Del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

RECHAZAR la contestación de la demanda promovida por los señores JUAN DIEGO JIMÉNEZ OSPINA y EMMA LILIANA OSPINA ESCOBAR en contra de los señores HUGO DARÍO JIMÉNEZ RENDÓN, CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ RENDÓN, AYDA LILIANA JIMÉNEZ RENDÓN, LUZ DEIBY JIMÉNEZ RENDÓN, HÉCTOR FABIO JIMÉNEZ RENDÓN y CONSTANZA JIMÉNEZ RENDÓN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Archivo Digital 037 Cuaderno Principal

² Archivo Digital 039 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 11 de abril de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 046.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ac8a2f4abe74e80cd2def6b46db4fe39b27b221c5ae502f7e4bda376212e45**

Documento generado en 10/04/2024 04:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>